Radicado Nº: 686894089002-**2019-00106**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: LUIS ENRIQUE MARTINEZ GÓMEZ- MARIA DEL TRANSITO SANABRIA BAEZ

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y que revisado el portal web del Banco Agrario no se encontraron depósitos judiciales a favor de este proceso.
San Vicente de Chucurí, 18 de mayo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte demandante allegado el 30 de abril de los corrientes, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente se levanten las medidas cautelares, y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **CREZCAMOS S.A.,** en contra de **LUIS ENRIQUE MARTINEZ GÓMEZ** y **MARIA DEL TRANSITO SANABRIA BAEZ**, conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO. - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Teniendo en cuenta que no se registró ninguna medida cautelar decretada, no se emitirá comunicación alguna.

TERCERO.- ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto **– Pagaré número 91040176 -**, en favor y a costa de los demandados **LUIS ENRIQUE MARTINEZ GÓMEZ** y **MARIA DEL TRANSITO SANABRIA.**

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 20 MAYO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2019-00025**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante CREZCAMOS S.A.
Demandado: ARIEL LANCHEROS CENTENO

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y que revisado el portal web del Banco Agrario no se encontraron depósitos judiciales a favor de este proceso.

San Vicente de Chucurí, 18 de mayo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte demandante, allegado el 30 de abril de los corrientes, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente se levanten las medidas cautelares, y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por CREZCAMOS S.A.**,** en contra de **ARIEL LANCHEROS CENTENO** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO. - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.

TERCERO.- ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto **– Pagaré N° 37653058 -**, en favor y a costa del demandado **ARIEL LANCHEROS CENTENO,** tal como fue solicitado en el memorial de terminación.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002- promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 20 MAYO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2020-00040**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: POLONIA CALDERÓN SILVA
Demandado: MARIA OFELIA CARRILLO DE VIVIANCO Y MARIBEL VIVIANCO CARRILLO

Al despacho para proveer respecto a la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado de la parte demandante, posterior a la terminación del presente proceso.
San Vicente de Chucurí, 19 de mayo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, el Despacho observa que el proceso de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación, según auto de fecha 23 de marzo de 2021- véase F.015, expediente digital- , dentro del cual se ordenó el levantamiento, cancelación de las medidas cautelares ordenas y practicadas en contra de las demandadas y la respectiva entrega de depósitos judiciales a los interesados conforme a la parte motiva de dicha providencia.

Así las cosas y conforme al auto de terminación del proceso (F.015), se estima procedente acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia se ordena la entrega del título judicial No. 460220000044506, hasta por el valor de **UN MILLON CIEN MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE** ($1.100.068,46), en favor del endosatario en procuración el Dr. **ROBERTO SANCHEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.042.448. Además, entréguese a favor de la parte demandada el excedente del título judicial y los demás depósitos que con posterioridad sigan llegando. Elabórense las ordenes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **20 de MAYO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2020-00189**-00
Proceso: LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA
Demandantes: SARA ESTUPIÑAN SAAVEDRA, JOVITA ESTUPIÑAN QUINTERO Y ARLEY ESTUPIÑAN DÍAZ
Causante: ANA FRANCISCA QUINTERO MOJICA Y/O VIUDA DE ESTUPIÑAN

Al despacho para proveer, con el informe de que feneció el término de emplazamiento de la señora Alcira Guzmán Quintero de y de las personas que se crean con derecho en la sucesión de trato, sin que concurrieran al proceso.

San Vicente de Chucuri, 19 de mayo de 2020

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y habiéndose surtido en debida forma el trámite previsto en el artículo 108 del Código General el Proceso y el Decreto 806 de 2020, se designa como curador ad-litem de la heredera **ALCIRA GUZMÁN QUINTERO** al abogado **JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO**, de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este despacho; ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita de forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 20 de mayo de 2020, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA